



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
VICERRECTORÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SEDE PALMIRA

PRÓRROGA No. 01

AL

CONTRATO No. 002 DE 2020 “CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA
Y
EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de Sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, modificado parcialmente por el artículo 2 de la Resolución de Rectoría 1176 de 2019, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, persona jurídica de derecho público identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, y quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **FRANK FREDDY GALARAGA MAFIOLI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.713.148 expedida en Montería, quien actúa en nombre y representación legal de **EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.235.928-3, sociedad comercial constituida mediante Documento Privado No. 0000001 de la Junta de Socios de 15 de agosto de 2008, con matrícula No. 01829460 de 21 de agosto de 2008, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado 2 de julio de 2020; quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra No. 002 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Mediante contrato No. 002 de 2020 se pactó la obra REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, cuyo período de ejecución es de ciento veinte (120) días, de conformidad con la cláusula octava del contrato, con fecha de inicio a partir de la firma del acta de inicio de 31 de agosto de 2020 y con fecha de terminación 31 de diciembre de 2020.
- 2) En oficio P. DODF.0251-2020 fechado 14 de diciembre de 2020, el ingeniero JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE -Jefe de la Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la sede Palmira- solicita al Comité de Contratación, la prórroga del contrato 002 de 2020 por 30 días, contados a partir del primero (1) de enero de 2021 y hasta el treinta (30) de enero de 2021. Con el oficio, anexa la solicitud del contratista

PALMIRA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 002 DE 2020 CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

justificando la prórroga, con su informe de actividades y la programación de obra por el tiempo de prórroga solicitado, el concepto favorable de la interventoría, un informe fotográfico de la obra, el informe parcial de interventoría y el formato de solicitud de prórroga diligenciado.

- 3) De conformidad con la precitada solicitud, la prórroga se requiere debido a circunstancias que han retrasado la obra, tales como:

“1. En concordancia a lo consagrado en el Decreto 531, expedido por el Gobierno Nacional, principalmente el Numeral 18 Artículo 3 del mencionado Decreto, donde exceptúan la ejecución de obras de infraestructuras públicas y en su cadena de suministro de materiales e insumos (proveedores) del “AISLA-MIENTO GENERAL OBLIGATORIO” en el marco de la emergencia sanitaria por cuenta de la pandemia del COVID-19, donde se hizo necesario la presentación y aprobación de un Protocolo de Bioseguridad de control y prevención de contagios de COVID19, donde los contratistas de ejecución debió implementar en las obras dicho Protocolo de Bioseguridad tomando las medidas correspondientes de seguridad de los trabajadores, medidas que afectaron directamente el desarrollo normal de las actividades contractuales y por ende afectan los rendimientos y avances en el proyecto.

2. Dadas las circunstancias sobrevinientes, irresistible y absolutamente imprevisibles de la emergencia actual, que como se dijo, impacta de manera directa las actividades comerciales, económica y operativa, obligándonos a ejecutar las actividades constructivas conjuntamente con la implementación del protocolo de bioseguridad donde se establecen el distanciamiento entre los trabajadores para control y prevención de contagios de COVID 19. La implementación de estas medidas afectó directamente el desarrollo normal de las actividades contractuales y por ende afectan los rendimientos y avances en el proyecto.

3. Dentro del proceso de ejecución del contrato, también se han presentados atrasos que se han generado en obra como consecuencia de hechos externos al contratista constructor, como lo hemos informado dentro de la ejecución, nos hemos encontrados con algunas actividades de la obra que han requerido ser ajustadas ya que los diseños entregados en gran parte contenían diferencias significativas, fue necesario realizar el cambio de un blower viejo por una manejadoras nuevas para operar dentro del sistema de aire acondicionado, a los diseños eléctricos, técnicos se le han tenido que realizar modificaciones, en es-tos reproceso los tiempos contractuales se han visto afectados.

4. Por el proceso constructivo de las actividades faltantes por ejecutar, estos tienen una secuencia lineal, por lo que no se pueden ejecutar simultáneamente: Estas actividades son todas de acabado como la instalación del cielo raso, la pintura del cielorraso, el destronque y pulida del piso y por último la instalación y puesta en funcionamiento del capítulo de sonido.

5. El Switch a suministrar es un equipo de importación, el cual por la pandemia del COVID-19, generan mayores tiempos de entrega a lo que habitualmente en situaciones normales se tardarían.”. (sic)

- 4) En sesión No. 24 del día 15 de diciembre de 2020, el Comité de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira acuerda recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga en los términos solicitados.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 002 de 2020, por un periodo de 30 días, correspondiente al periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2021

PALMIRA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 002 DE 2020 CONTRATACIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

hasta el treinta (30) de enero de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo modificado por este documento, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 002-2020.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la ampliación de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución contractual; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de Contratación o quien haga sus veces, se lo comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor/Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación a la oficina de contratación (ofcontratacion_pal@unal.edu.co), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD de la modificación al contrato, suscrita por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO II.** Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces, publicar el presente documento en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ
Vicerrector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA

FRANK FREDDY GALARAGA MAFIOLI
Representante Legal
EMPRESA DE PROYECTISTAS Y
CONSTRUCTORES S.A.S.

PALMIRA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020